



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Bellavista, 10 de agosto del 2020

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente.-

Con fecha diez de agosto del dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 128-2020-D-FIARN

Visto, el Oficio N°030-2020-JLT-FIARN de fecha 25 de junio del 2020, mediante el cual el Jefe de Laboratorio y Talleres, comunica las conclusiones de la Reunión de docentes de Laboratorio de la FIARN, realizado 16 de junio del 2020, el cual tuvo como punto de agenda el pronunciamiento de la FIARN respecto a la pertinencia o no de realizar clases presenciales de laboratorio en setiembre o enero, como parte del presente Semestre Académico 2020-A.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 68 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 187 de la norma estatutaria, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley....(sig).

Que, según el Art. 70, numeral 70.2 y 70.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 189, numeral 189.3 y 189.4, de la norma estatutaria, establece que el Decano tiene las atribuciones de dirigir administrativamente y académicamente la Facultad, a través del Director de Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación y de Posgrado.

Que, el Art. 75 de la norma estatutaria establece que el régimen de estudios en la Universidad, se rige por el sistema semestral; asimismo, conforme al Art. 83 de la acotada norma, la Universidad programa un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos;

Que, según Resolución Rectoral N° 272-96-R en su primera parte resolutive, indica que la Programación Académica de las diferentes Escuelas Profesionales deben cumplir estrictamente los turnos-horarios, los grupos horarios en función de la infraestructura y la determinación de los cursos electivos concordante con el Currículo de Estudios.

Que, según el Art. 30° del Reglamento General de Estudios de la UNAC, precisa que la programación académica de pregrado es aprobado por el Consejo de Facultad o por el Decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.....(sig).

Que, con Resolución N° 447-2019-CU del 28 de noviembre de 2019, se aprobó la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA** de las actividades del Año Académico 2020-A y 2020-B, Ciclo de Nivelación 2021-N y Exámenes de Aplazados 2021-S de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se detallan en dicha Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo de 2020, resuelve en el primer numeral disponer excepcionalmente con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados; expresamente en el numeral 1.4: A partir del 04 de mayo de 2020 se inicia o se retoma de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; y como segundo numeral resuelve disponer, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

inclusive. A partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

Que, la Resolución N° 068-2020-CU de fecha 25 de marzo de 2020, autoriza, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativo de la UNAC.

Que, con Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril del 2020, se aprobó el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma a partir del 04 de mayo de 2020, en la UNAC;

Que, con Resolución N° 050-2020-D-FIARN de fecha 03 de marzo del 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN HORARIA y DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A y 2020-B** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Sede Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; el cual fue modificación con Resolución N° 094-2020-D-FIARN del 05 de mayo del 2020, solo en el extremo correspondiente al Semestre Académico 2020-A con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, con Resolución N° 072-2020-D-FIARN de fecha 04 de marzo del 2020, se aprobó la **PROGRAMACIÓN HORARIA y la DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-A** de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Filial Cañete; el cual fue modificado con Resolución N° 098-2020-D-FIARN del 13 de mayo de 2020, solo en el extremo correspondiente al Semestre Académico 2020-A con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, con Resolución N° 091-2020-D-FIARN de fecha 24 de abril del 2020, se resuelve: **1º. Aprobar la programación de las asignaturas, en el Semestre Académico 2020-A, a desarrollarse en forma virtual mediante aplicaciones multiplataforma, tanto en la Sede Callao como en la Filial Cañete, según el siguiente detalle: 1. ASIGNATURAS QUE PUEDEN LLEVARSE TOTALMENTE VIRTUALES; PUES LA PRÁCTICA CONSISTE EN DESARROLLAR EJERCICIOS Y PROBLEMAS PARA REFORZAR LA TEORÍA, 2. ASIGNATURAS QUE, A PESAR DE TENER "LABORATORIO" DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL CURSO, PUEDEN SER LLEVADOS VIRTUALMENTE; 2º. Aprobar la programación de las asignaturas, a desarrollarse parcialmente virtuales mediante aplicaciones multiplataforma, en el Semestre Académico 2020-A, tanto en la Sede Callao como en la Filial Cañete, según el siguiente detalle: ASIGNATURAS QUE TIENEN LABORATORIO Y/O PRÁCTICA; SIENDO ESTA PARTE NECESARIAMENTE PRESENCIAL, SE PROPONE HACER LA TEORÍA Y PRÁCTICA DE MANERA VIRTUAL Y LOS LABORATORIOS AL FINALIZAR EL SEMESTRE ACADÉMICO; 3º. En el Semestre Académico 2020-A, en la Sede Callao, no llevar las asignaturas de Actividades Culturales y Actividades Deportivas, virtualmente, ya que por su naturaleza son presenciales.**

Que, con Oficio N°030-2020-JLT-FIARN de fecha 25 de junio del 2020, el Jefe de Laboratorio y Talleres, comunica las conclusiones de la Reunión de docentes de Laboratorio de la FIARN, realizado 16 de junio del 2020, el cual tuvo como punto de agenda el pronunciamiento de la FIARN respecto a la pertinencia o no de realizar clases presenciales de laboratorio en setiembre o enero, como parte del presente Semestre Académico 2020-A, en el que los docentes manifiestan que cumplen con las competencias correspondientes a las horas lectivas de Laboratorio y para ello utilizan herramientas pedagógicas como simuladores, videos, páginas web de instituciones científicas, power point para las clases vía online, que unido a la didáctica docente, los estudiantes adquieren capacitación de acuerdo a lo programado en el syllabus. También manifiestan que no se tiene certeza de una futura programación de clases presenciales, el cual va a depender de la realidad sanitaria del país y de la institución a futuro, existiendo la probabilidad de un contagio del virus de la pandemia entre docentes, estudiantes y personal técnico, si se realizan dichas clases; dada la cantidad de alumnos matriculados por grupo horario, no permitiendo guardar la distancia social necesaria en la prevención del Covid-19. En este contexto los docentes de la FIARN especialmente los que realizan prácticas de laboratorio, concluyen que no se debe realizar una programación de clases presenciales de Laboratorio en el Semestre Académico 2020-A, en setiembre del 2020 o enero 2021; sino que la evaluación de Laboratorio debe contemplar las actividades realizadas dentro del presente Semestre, las cuales se están realizando vía online desde el 4 de mayo 2020. Lo que se hace de conocimiento para los fines pertinentes ante las autoridades de la UNAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, hasta la actualidad no está conformado el Consejo de Facultad u Órgano de Gobierno; pero, con Resolución N° 290-2020-R de fecha 12 de junio de 2020, se encarga a la MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío como Decana Interina de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 14 de junio hasta el 11 de setiembre de 2020.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189 incisos 189.3 y 189.4, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 incisos 70.2 y 70.3, de la ley Universitaria 30220; la Decana (e), con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero. - PROPONER al Consejo Universitario, que las asignaturas que tienen Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Sede Callao y Filial Cañete, se realicen de manera virtual en el Semestre Académico 2020-A; según el siguiente detalle:

I CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
1	EG101	Química General	2	2	2	6	4		Ninguno
4	EG107	Biología General	2	0	2	4	3		Ninguno

II CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
8	EE102	Química Organica	2	2	2	6	4		EG101
9	EG104	Física I	2	2	2	6	4		EG103, EG105
11	EE108	Dibujo y Diseño Aplicado a la IA	1	2	2	5	3		EG103

III CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
15	EE201	Fisicoquímica	2	2	2	6	4		EE102
16	EG203	Física II	2	2	2	6	4		EG104
19	EE209	Cartografía y SIG	1	2	2	5	3		EE108
20	EE211	Bioquímica	3	0	2	5	4		EE102, EG107

IV CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
22	EG204	Física III	2	2	2	6	4		EG203
24	EE208	Metodología de la Investigación Científica	2	0	2	4	3		EG110
25	EE210	Geología Aplicada a la IA	1	2	2	5	3		EE209

V CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
28	EE301	Mecánica de Fluidos	2	2	2	6	4		EE202, EE206
30	EE305	Análisis Químico	2	2	2	6	4		EE206, EE208
31	EG307	Microbiología General	1	3	3	7	4		EE211, EG212
32	EE309	Geomorfología Aplicada a la IA	1	2	2	5	3		EE210

VI CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
35	EE302	Análisis instrumental y Monitoreo	2	0	2	4	3		EE305
36	EE304	Operaciones Unitarias Ambientales	2	2	2	6	4		EE301
37	EE306	Microbiología Ambiental	1	3	3	7	4		EG307





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

VII CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
42	EE401	Contaminacion y Control de Aire	2	2	2	6	4		EE302
43	EE403	Contaminacion y Control de Suelos	2	2	2	6	4		EE306
45	EE407	Tesis I	2	0	2	4	3		EE208

VIII CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
50	EE404	Toxicologia y Salud Ambiental	2	2	2	6	4		EE403
51	EE406	Contaminacion y Control de Agua	2	2	2	6	4		EE312, EE306

IX CICLO									
N°	CODIGO	ASIGNATURA	HORAS				CREDITOS		REQUISITOS
			T	P	L	HT	O	E	
61	EE509	Tesis II	2	0	2	4	3		EE407

Segundo. - Elevar al Rectorado la presente resolución para su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Laboratorio y Talleres de la FIARN, Archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **MsC. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana (e).

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN
Secretario Académico

Cc: DEP/FIARN, DDA/FIARN, LT/FIARN.